

**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DE SABANETA INDESA**

**RESOLUCIÓN No. 031 DE 2025
28 de marzo de 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO
ANTI JURIDICO 2025 DEL INDESA"**

LA GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrada por el Alcalde Municipal mediante Decreto 20240011 del 4 de enero de 2024 y acta de posesión No. 058 del 4 de enero de 2024, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículo 1° y 287 de la Constitución Política, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 181 de 1995 - Artículo 71, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Únicos Reglamentarios 1082 y 1083 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, los Acuerdos de Junta Directiva No. 004 de 2008, Acuerdo 001 de 2016, y Acuerdo 001 de 2024 por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo primero establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Igualmente, la carta política colombiana establece en su artículo 287 que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen derecho a Gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos, entre otros.
3. Que el Decreto Ley 1333 de 1986 establece en su artículo 156 que las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los



Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

4. Que el Acuerdo Municipal No. 001 de 1997 por medio del cual se estableció la naturaleza jurídica del INDESA; en su artículo 5° estableció el gobierno del Instituto, compuesto por la Junta Directiva como órgano supremo y por un gerente como representante legal.
5. Que el Acuerdo Municipal No. 001 de 1997, en su artículo 6° establece que son funciones de la Junta Directiva Adoptar y reformar los estatutos internos del Instituto; Adoptar la estructura orgánica del Instituto, su planta de personal de conformidad con las disposiciones legales vigentes; Examinar y aprobar el presupuesto anual del Instituto, sus modificaciones y los estados financieros; Autorizar al gerente para la ejecución de actos en la cuantía que dispongan los estatutos internos; Delegar en el gerente una o algunas de sus funciones, cuando lo considere conveniente, teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias al respecto; Aprobar de conformidad con la Ley el plan sectorial para ser incluido en el Plan de Desarrollo municipal y las demás funciones que le señale la Ley, los Acuerdos y los decretos municipales.
6. Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2024 por medio del cual se modificaron los Estatutos del del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, expedidos mediante el Acuerdo 001 de 2016, estableció dentro de las funciones del gerente en su artículo 22, numerales 12. Expedir y ejecutar los actos administrativos, celebrar los contratos y convenios, necesarios para la gestión Institucional; 13. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el cabal desarrollo de los objetivos del Instituto, esté estará autorizado para celebrar contratos de menor cuantía es decir hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimo-legales mensuales vigentes, si los contratos excedieran este valor requerirá de previa autorización de la Junta Directiva y 15. Ordenar los gastos del instituto, entre otras.
7. Que el numeral 2.1. de la Circular No. 5 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, señala la obligación que tienen las entidades públicas de formular la política de prevención, de conformidad con la metodología elaborada por la ANDJE y contenida en la aplicación denominada “Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”.
8. Que la política de prevención del daño antijurídico está orientada a disminuir los litigios y condenas en contra de los intereses de la Entidad a través de la gestión del conocimiento, procurando con ello que, bajo los lineamientos fijados, se logre contrarrestar los eventuales hechos generadores de demandas.



9. Que en aras de dar cumplimiento a los lineamientos y preservar el cuidado de los recursos públicos, evitando que se generen hechos eventuales que generen condenas y se contrarresten la defensa de los intereses de la entidad, se implementa la política de prevención de daño antijurídico 2025

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTESE la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto para el deporte y la recreación de Sabaneta – INDESA - 2025 , contenida en los anexos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier modificación a la política de prevención del daño antijurídico deberá ser aprobada por el área jurídica, y la política completa deberá ser socializada e implementada nuevamente.

ARTICULO TERCERO: Las áreas responsables de ejecutar las actividades señaladas en el plan de acción deberán implementar los mecanismos allí establecidos e informar a la Oficina Asesora Jurídica los resultados formulados en la política de prevención del daño antijurídico, de forma anual, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente a su implementación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta – Antioquia, el 28 de marzo de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Gerente INDESA

Elaboró: Laura Rodríguez Urrego
Cargo: Abogada Contratista

Revisó: Luis Fernando Roa Jara
Cargo: Coordinador Area Juridica